

Ciudad de México, 13 de febrero de 2025

En la Ciudad de México, a las trece horas del día trece de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y, Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar; en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 05SE/CT/ASF/13022025.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0047/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000015**, relativa a: *"Conocer el contrato o documentos o información referente al Número de Contrato SMA/P/PROPIOS/AD/023/2022 "Venta de vasos desechables" por 178.6 miles de pesos que forma parte de las revisiones dentro de la Auditoría de Cumplimiento: 2022-D-15076-19-0897-2023 por las Participaciones Federales a Municipios del año 2022."* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
05SE/CT/ASF/13022025.02

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes de una persona física, domicilio particular, clave de elector de credencial para votar, correo electrónico particular, datos de la institución bancaria, cuenta bancaria y clabe interbancaria, así como el nombre de una persona física vinculada con irregularidades en trámite, por tratarse de datos personales que de ser divulgados podrían afectar la esfera privada de sus titulares.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Seguimiento "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del contrato número SMA/P/PROPIOS/AD/023/2022 de fecha 03 de enero de 2022, para dar atención a la solicitud de mérito.

Asimismo, se aprueban las **medidas de seguridad** que serán implementadas por el área responsable en caso de que opte por ofrecer la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2025

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada** y, como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa, solicitado mediante el oficio con número DGJ/A/0792/2025, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000027**, relativa a: *"Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6 y 8 fracciones VI y IX, 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Solicitó que a través de su conducto se solicite a la Auditoría Superior de la Federación me informe el estatus de las solicitudes de aclaraciones y pliegos de observación de las siguientes auditorías: No. Cuenta Pública Auditoría 1 2011 312 2 2011 629 3 2011 616 4 2012 681 5 2013 788 6 2013 1419 7 2013 149 8 2013 610 9 2013 198 10 2014 1084 11 2014 1670 12 2014 1104 13 2015 1176 14 2015 1475 15 2015 896 16 2016 458 17 2016 644 18 2016 438-DE 19 2017 1032 De la misma manera solicito de las aclaraciones y pliego de observación de cada una de las auditorías antes referidas lo siguiente: a) El hecho irregular. b) La fecha en que aconteció. c) ¿Cuál es la fecha de prescripción del hecho irregular? d) Para el caso de que hayan prescrito ¿En qué área de la Auditoría Superior de la Federación, se encontraban los expedientes a prescribirse? e) Se me entregue de manera digital a mi correo electrónico la documentación que detentan las áreas de la Auditoría Superior de la Federación con relación a las auditorías materia de la solicitud, tales como dictámenes y soporte de seguimiento de las acciones a cargo de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación (Unidad de Asuntos Jurídicos, Direcciones Generales de Seguimiento, etc)."* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 05SE/CT/ASF/13022025.03	Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información solicitada contenida en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (PFRR), con números: <table border="0"> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/094,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/095,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/096,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/097,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/098,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/099,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/100,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/101,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/102,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/103,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/104,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/105,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/106,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/107,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/108,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/110,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/111,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/112,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/113,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/114,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/115,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/116,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/117,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/118,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/119,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/032,</td></tr> <tr><td>DGR/A/09/2016/R/11/033,</td><td>DGR/A/09/2016/R/11/034,</td></tr> </table>	DGR/A/09/2016/R/11/094,	DGR/A/09/2016/R/11/095,	DGR/A/09/2016/R/11/096,	DGR/A/09/2016/R/11/097,	DGR/A/09/2016/R/11/098,	DGR/A/09/2016/R/11/099,	DGR/A/09/2016/R/11/100,	DGR/A/09/2016/R/11/101,	DGR/A/09/2016/R/11/102,	DGR/A/09/2016/R/11/103,	DGR/A/09/2016/R/11/104,	DGR/A/09/2016/R/11/105,	DGR/A/09/2016/R/11/106,	DGR/A/09/2016/R/11/107,	DGR/A/09/2016/R/11/108,	DGR/A/09/2016/R/11/110,	DGR/A/09/2016/R/11/111,	DGR/A/09/2016/R/11/112,	DGR/A/09/2016/R/11/113,	DGR/A/09/2016/R/11/114,	DGR/A/09/2016/R/11/115,	DGR/A/09/2016/R/11/116,	DGR/A/09/2016/R/11/117,	DGR/A/09/2016/R/11/118,	DGR/A/09/2016/R/11/119,	DGR/A/09/2016/R/11/032,	DGR/A/09/2016/R/11/033,	DGR/A/09/2016/R/11/034,
DGR/A/09/2016/R/11/094,	DGR/A/09/2016/R/11/095,																												
DGR/A/09/2016/R/11/096,	DGR/A/09/2016/R/11/097,																												
DGR/A/09/2016/R/11/098,	DGR/A/09/2016/R/11/099,																												
DGR/A/09/2016/R/11/100,	DGR/A/09/2016/R/11/101,																												
DGR/A/09/2016/R/11/102,	DGR/A/09/2016/R/11/103,																												
DGR/A/09/2016/R/11/104,	DGR/A/09/2016/R/11/105,																												
DGR/A/09/2016/R/11/106,	DGR/A/09/2016/R/11/107,																												
DGR/A/09/2016/R/11/108,	DGR/A/09/2016/R/11/110,																												
DGR/A/09/2016/R/11/111,	DGR/A/09/2016/R/11/112,																												
DGR/A/09/2016/R/11/113,	DGR/A/09/2016/R/11/114,																												
DGR/A/09/2016/R/11/115,	DGR/A/09/2016/R/11/116,																												
DGR/A/09/2016/R/11/117,	DGR/A/09/2016/R/11/118,																												
DGR/A/09/2016/R/11/119,	DGR/A/09/2016/R/11/032,																												
DGR/A/09/2016/R/11/033,	DGR/A/09/2016/R/11/034,																												

todos acumulados al DGR/A/09/2016/R/11/031, DGR/D/08/2018/R/13/340, DGR/D/11/2020/R/15/237 y DGR/D/10/2020/R/15/155; así como en los PFRR identificados con los números DGRRFEM/D/03/2019/14/085, DGRRFEM/A/07/2020/15/402 y DGRRFEM/A/08/2020/15/458, toda vez que corresponden a constancias propias de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran *sub júdice*; es decir, pendientes de que causen estado, por lo que su divulgación podría vulnerar los derechos del debido proceso, lo que traería como consecuencia una afectación a la sustanciación y conducción de dichos procedimientos y, consecuentemente, a la labor de la Auditoría Superior de la Federación, interfiriendo en el resarcimiento del daño ocasionado a la hacienda pública federal por las irregularidades identificadas, lo que supera el interés público de que la información sea difundida, en tanto no se cuente con una resolución firme, que haya causado estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a las pruebas de daño presentadas por las Direcciones Generales de Responsabilidades y, de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El periodo de reserva es por cinco años.

Asimismo, se **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Nombre de las personas involucradas, nombre de los servidores públicos a quienes se les atribuía la responsabilidad y no resultaron responsables, cargos que ostentaban, nombre de personas morales, motivo por el cual se les atribuía la presunta responsabilidad, nombre de personas físicas y morales ajenas a los procedimientos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave y, números telefónicos particulares; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar y, cualquier otro dato que haga identificable y localizable a los involucrados, ya que al

	darse a conocer se podría afectar su esfera privada, honor y buen nombre, así como la presunción de inocencia. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las áreas prevén la versión pública de la información puesta a disposición, conforme a las carátulas de clasificación presentadas por las Direcciones Generales de Responsabilidades y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en torno a 19 y 17 Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, respectivamente, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito. De igual forma, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por las áreas, en caso de llevarse a cabo las consultas directas, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0048/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000031**, relativa a: *"La versión pública de cada uno de los Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección General de Seguimiento "C", emitidos en los expedientes con motivo de los Pliegos de Observaciones (PO) que se identifican a continuación, correspondientes a la auditoría 630, practicada al Municipio de Juárez, Chihuahua. 2022-D-08037-23-0630-06-001 -2022-D-08037-23-0630-06-002 -2022-D-08037-23-0630-06-003 2022-D-08037-23-0630-06-004 2022-D-08037-23-0630-06-005 -2022-D-08037-23-0630-06-006 2022-D-08037-23-0630-06-007.* **Datos**

Ciudad de México, 13 de febrero de 2025

complementarios: Estos dictámenes fueron referidos en los oficios números AESII/SOL-0448/2024, AESII/SOL-0449/2024, AESII/SOL-0450/2024, AESII/SOL-0454/2024, AESII/SOL-0451/2024, AESII/SOL-0455/2024 y AESII/SOL-0456/2024, respectivamente, todos de fecha 28 de agosto de 2024, todos ellos entregados con motivo de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330030124001270." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 05SE/CT/ASF/13022025.04	Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lic. Areli Cano Guadiana**, la Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con trece minutos del día trece de febrero de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----


Lic. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025**

Ciudad de México, 13 de febrero de 2025



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2025.